

- Colle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercaderes y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- Carreza 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- Carreza 354 N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- Colle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- Carreza 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



CIRCULAR KRESTON – 0036 – 18

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: REGLAMENTACIÓN DE LA NATURALEZA Y DESTINACIÓN DE LAS PROPINAS

El pasado 3 de agosto por medio de la Ley 1935 del 2018 del Congreso se reglamentó la naturaleza y destinación de las propinas. Dicha ley aplica a todos los establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicio de consumo de alimentos, bebidas y/o espectáculos públicos, y en cualquier otro en que se sugiera pago de propina.

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) se encargará de impartir instrucciones relativas a la forma como se debe informar a los consumidores acerca de los precios y de la voluntariedad de la propina, así como del derecho que les asiste de no pagarla o de modificar su cuantía; que, en ningún caso podrá superar el 10% del valor del servicio prestado, cuando esta sea sugerida por el establecimiento de comercio incorporada en la factura.

Así mismo, se aclara que la factura o el documento equivalente establecidos por la legislación tributaria, son los únicos documentos que deben ser entregados al consumidor, inclusive antes de pagar, con el fin de verificar los consumos cobrados, el cual debe cumplir con la discriminación de cada uno de los productos consumidos, su costo unitario, el costo total y los demás requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Por otro lado, se resalta que las propinas por ser el producto de un acto de liberalidad del cliente, serán beneficiarios de la destinación del dinero producto de las propinas, única y exclusivamente, las personas involucradas en la cadena de servicios del establecimiento en

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- Colle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercaderes y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- Carreza 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- Carreza 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- Colle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- Carreza 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



el evento de que no se llegue a un acuerdo por parte de los miembros de la cadena de servicios serán distribuidas de manera equitativa entre cada uno de ellos.

El empleador será autónomo en los plazos para repartir dicho recaudo, siempre y cuando, este tiempo no sea superior a un (1) mes.

Así las cosas, se prohíbe a los propietarios y/o administradores de los establecimientos distribuir las propinas, o destinar alguna parte de ellas a gastos que por su naturaleza le corresponden al establecimiento, tales como:

- ✓ Reposición de elementos de trabajo
- ✓ Pago de turnos
- ✓ Reposiciones de inversión
- ✓ Cualquier otra que no corresponda al pago del trabajador. Tampoco se podrá, por ningún motivo, retener al trabajador lo que le corresponda por concepto de propinas.

Cabe resaltar que los ingresos por concepto de propina que reciban los trabajadores de los establecimientos de que trata dicha ley no constituyen salario y, por consiguiente, en ningún caso se podrán considerar como factor salarial, de conformidad al artículo 131 del Código Sustantivo del Trabajo.

De igual forma la mencionada ley adiciona a las facultades a la SIC, vigilar la información suministrada al consumidor sobre la voluntariedad de las propinas y su efectiva destinación. Las sanciones por las violaciones a las disposiciones contenidas en la ley 1935 de 2018 serán las establecidas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A.

Kreston Colombia

Miembros de Kreston International Ltda

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co

